



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y LOS MONTOS DE EXPENSAS COMUNES DE LAS 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES HORIZONTALES PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO YUQUYRY I, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LOS OCUPANTES ACTUALES DEL MISMO EDIFICIO.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA N° 2019/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 19 de setiembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 415/2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y LOS MONTOS DE EXPENSAS COMUNES DE LAS 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES HORIZONTALES PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO YUQUYRY I, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LOS OCUPANTES ACTUALES DEL MISMO EDIFICIO”;

El Expediente Digital identificado como CA N° 2019/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 18 de noviembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 501/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe elaborado por el Departamento de Administración de Inmuebles, a solicitud de la Nota Interna CA/N° 079-0969/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, el Edificio Yuquyry I, constituye como parte de la cartera de inmuebles de renta del Instituto;

Que, por Resolución C.A. N° 049-017/2017, de fecha 18 de julio de 2017 “POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y LOS MONTOS DE EXPENSAS COMUNES DE LAS 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES HORIZONTALES PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO YUQUYRY I, Y SE AUTORIZAN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA TODOS LOS OCUPANTES QUE MANIFIESTEN FORMALMENTE, POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE CONTRATAR CON EL IPS Y EL

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS UNIDADES HORIZONTALES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DISPONIBLE”, se establecieron los cánones de las unidades propiedad del Instituto, ubicados en el Edificio Yuquyry I;

Que, hasta la fecha no se han realizado actualizaciones de los importes de los cánones y expensas para las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto;

Que, por Memorandum ADI/AD1 N° 088/2024, la Sección Tasaciones y Documentaciones Inmobiliarias, dependiente del Departamento de Administración de Inmuebles, actualizó el importe de los cánones y expensas correspondientes a las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto de Previsión Social, ubicados en el Edificio Yuquyry I;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Título III DE LA FIJACIÓN DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, en su Art. 18° de la Resolución C. A. N° 036-020/2013, de fecha 09 de mayo de 2013 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ARRENDAMIENTOS Y SUB ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES URBANOS Y SUB-URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Y/O AL FUNCIONAMIENTO O DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, DE ENSEÑANZA Y OTRAS, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, se determinó utilizar el método de “*Corrección Monetaria o de Actualización*”, para la actualización de los cánones de arrendamiento y expensas de las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto de Previsión Social, ubicados en el Edificio Yuquyry I;

Que, por Memorandum DIV/ADI N° 149/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, el Departamento de Administración de Inmuebles, solicitó su parecer a la Dirección Jurídica, con relación a la forma legal de la presente resolución y la proforma del Contrato de Arrendamiento, a ser considerado para la suscripción de los contratos con los ocupantes actuales de las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto de Previsión Social, ubicados en el Edificio Yuquyry I;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

Que, en fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica, emitió el Dictamen DIJ/DDC/N° 581/2024, con el análisis legal pertinente, el cual concluyó que deben realizarse algunas adecuaciones para su posterior remisión al Consejo de Administración del Instituto;
Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Que, por Nota Interna CA/N° 079-0969/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 079/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, luego de analizar y dejar pendiente la propuesta en cuestión, ha dispuesto encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Dirección de Inversiones, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de solicitar precios de arrendamientos de unidades similares en la misma zona con características y estado edilicio similar al Edificio Yukyry I, a los efectos de contar con precios referenciales a los cánones de arrendamiento propuestos;

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 501/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera, en respuesta a la Nota citada precedentemente, remitió el Informe elaborado a través del Memorando DIV/AD1/N° 243/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, del Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Inversiones, manifestando cuanto sigue: *"...El procedimiento corresponde a utilizar el Método Comparativo, en la que se realiza una pesquisa de valores de precios, a efectos de comparar con el inmueble objeto, en este caso de arrendamiento, condicionando la búsqueda de muestras a las característica similares de arrendamientos según el tipo de uso existente en el Edificio Yukyry I, compuesto por unidades diversas de departamentos, salones oficinas y cocheras y que estas se encuentren ubicadas en la zona de implantación del inmueble referente con la información disponible de acuerdo a la situación del mercado inmobiliario (oferta y demanda) y su proyección comercial y de infraestructura del entorno, traslado a las característica particulares de cada unidad según su tipo tamaño, ubicación, edad de la edificación, características constructivas, dimensiones, estado de conservación, entre otros. Por lo que en ese contexto, se ha recurrido a obtener los datos correspondientes a los precios de arrendamientos, en base a consultas realizadas a las diferentes páginas web dedicadas al negocio inmobiliario, a efecto de disponer de carácter referencial, los valores de alquileres situados en la zona con el levantamiento de datos que tienen como objetivo la obtención de una muestra representativa que explique el comportamiento del mercado, en el cual se encuentra inserto el inmueble respectivo. Se hace aclaración igualmente de que los precios referenciales del mercado adjuntos, corresponden a unidades habitacionales en óptimas condiciones para su*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

usufructo, es decir no requieren modificaciones y/o refacciones por parte de los arrendatarios, en tanto que, los departamentos, salones y oficinas propiedad del Instituto, ubicados en el Edificio Yuquyry I, presentan estados de conservación y mantenimiento de condición regular, por lo cual, al momento de ser arrendado, el interesado deberá realizar gastos y/o inversiones en dichos departamentos a fin de que los mismo reúnan las condiciones ideales para su ocupación...";

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar la proforma de Contrato de Arrendamiento a ser suscripta entre los ocupantes actuales de las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto de Previsión Social, ubicados en el Edificio Yuquyry I, con modificaciones en lo que respecta a la CLÁUSULA QUINTA. SANCIÓN POR RETRASO EN LOS PAGOS. Puntos 5.5 y 5.7, quedando los mismos establecidos de la siguiente manera:

5.5. La falta de pago de 2 (dos) meses del importe del canon de alquiler estipulado, facultará al INSTITUTO a emplazar por escrito en forma fehaciente a el/la ARRENDATARIO/A para que en el término de 30 (treinta) días corridos cumpla con todas las obligaciones vencidas.

5.7. Si el/la ARRENDATARIO/A reincide en la falta de pago, el INSTITUTO iniciará las acciones judiciales correspondientes sin necesidad de intimación alguna, aplicándose lo previsto en el párrafo anterior.

Asimismo, el Órgano Colegiado dispuso encomendar a la Dirección de Inversiones, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, la realización de las actividades que correspondan, a los efectos de establecer dentro del Contrato de Arrendamiento, las siguientes condiciones:

- a) Definir los requisitos mínimos que deberá cumplir toda persona física o jurídica, interesada en arrendar un departamento, una oficina y/o una cochera.
- b) Definir en forma expresa, la capacidad financiera mínima requerida para las personas que deseen alquilar una propiedad y los parámetros mínimos que deben ser considerados para garantizar su cumplimiento, para lo cual deberán tener como referencia, los requisitos establecidos en el ámbito privado por las inmobiliarias;
- c) Incorporar la figura del garante como respaldo financiero.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



La presente Resolución es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

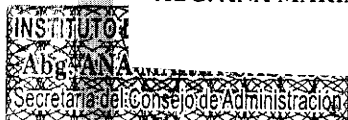
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la proforma de Contrato de Arrendamiento a ser suscripta entre los ocupantes actuales de las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto de Previsión Social, ubicados en el Edificio Yuquyry I, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 09 (nueve) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, la realización de las actividades que correspondan, a los efectos de establecer dentro del Contrato de Arrendamiento, las siguientes condiciones:
 - a) Definir los requisitos mínimos que deberá cumplir toda persona física o jurídica, interesada en arrendar un departamento, una oficina y/o una cochera.
 - b) Definir en forma expresa, la capacidad financiera mínima requerida para las personas que deseen alquilar una propiedad y los parámetros mínimos que deben ser considerados para garantizar su cumplimiento, para lo cual deberán tener como referencia, los requisitos establecidos en el ámbito privado por las inmobiliarias.
 - c) Incorporar la figura del garante como respaldo financiero.
- 3°) Facultar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de los Contratos de Arrendamiento con los ocupantes actuales de las 110 (ciento diez) unidades, propiedad del Instituto de Previsión Social, ubicados en el Edificio Yuquyry I, que manifiesten formalmente su intención de seguir ocupando las unidades del Instituto, por el plazo de 02 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo Contrato.-----
- 4°) Establecer el canon y el monto de expensas de cada unidad, el cual se ajustará anualmente acorde al reglamento de arrendamiento inmobiliario vigente, según el siguiente cuadro:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

ORDEN	NIVEL	DIRECCIÓN	CTA. CTE. CTRAL.	INMUEBLE	ÁREA TOTAL (M²)	CANON Gs.	EXPENSAS Gs.	CANON + EXPENSAS Gs.
1	CUARTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/04-01	Departamento 1A con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
2	CUARTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/04-02	Departamento 1 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
3	CUARTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/04-03	Departamento 1 C con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
4	CUARTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/04-04	Departamento 1 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
5	QUINTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/05-02	Departamento 2 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
6	QUINTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/05-04	Departamento 2 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
7	SEXTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/06-02	Departamento 3 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
8	SEXTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/06-04	Departamento 3 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
9	SÉPTIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/07-02	Departamento 4 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO
DE PREVISIÓN
SOCIAL

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

10.	SÉPTIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/07-04	Departamento 4 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
11	OCTAVO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/08-02	Departamento 5 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
12	OCTAVO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/08-04	Departamento 5 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
13	NOVENO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/09-03	Departamento 6 C con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
14	NOVENO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/09-04	Departamento 6 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
15	DÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/10-02	Departamento 7 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
16	DÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/10-04	Departamento 7 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
17	UNDÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/11-02	Departamento 8 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
18	UNDÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/11-04	Departamento 8 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
19	DUODÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/12-02	Departamento 9 B con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTRUMENTO
N° 099-011/2024

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

20	DUODÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/12-04	Departamento 9 D con balcón	171,6	3.136.530	916.808	4.053.338
21	DUODÉCIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/13-02	Departamento 10 B con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
22	DECIMOTERCERO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/13-04	Departamento 10 D con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
23	DECIMOCUARTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/14-02	Departamento 11 B con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
24	DECIMOCUARTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/14-04	Departamento 11 D con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
25	DECIMOQUINTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/15-01	Departamento 12 A con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
26	DECIMOQUINTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/15-03	Departamento 12 C con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
27	DECIMOSEXTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/16-01	Departamento 13 A con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
28	DECIMOSEXTO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/16-03	Departamento 13 C con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
29	DECIMOSÉPTIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/17-01	Departamento 14 A con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

**INSTITUTO
Abg. ANA**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

30	DECIMOSÉPTIMO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/17-03	Departamento 14 C con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
31	DECIMOCTAVO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/18-01	Departamento 15 A con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
32	DECIMOCTAVO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/18-02	Departamento 15 B con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
33	DECIMOCTAVO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/18-03	Departamento 15 C con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
34	DECIMOCTAVO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/18-04	Departamento 15 D con parrilla	177,16	3.802.394	944.874	4.747.268
35	DECIMONOVENO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/19-01	Departamento 16 A con parrilla (penhouse)	354,32	4.812.534	1.889.747	6.702.281
36	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-03	Oficina 103	55,32	2.306.477	271.300	2.577.776
37	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-04	Oficina 104	55,32	2.361.535	299.366	2.660.900
38	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-05	Oficina 105	102,19	2.867.793	542.601	3.410.394
39	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-06	Oficina 106	50,07	2.131.961	271.300	2.403.261

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

40	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-10	Oficina 110	56,55	2.274.277	299.366	2.573.642
41	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-11	Oficina 111	56,67	4.019.435	299.366	4.318.801
42	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-12	Oficina 112	121,1	5.192.950	645.508	5.838.458
43	NIVEL 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/01-15	Oficina 115	80,46	3.432.881	430.338	3.863.220
44	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-03	Oficina 203	50,93	2.306.477	271.300	2.577.776
45	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-04	Oficina 204	55,32	2.361.535	299.366	2.660.900
46	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-05	Oficina 205	102,19	3.740.372	542.601	4.282.973
47	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-06	Oficina 206	50,07	2.131.961	271.300	2.403.261
48	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-10	Oficina 210	56,55	2.274.277	299.366	2.573.642
49	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-11	Oficina 211	56,67	3.146.856	299.366	3.446.222

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Secretaría de Gobierno y Administración de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

50	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-12	Oficina 212	121,1	5.192.950	645.508	5.838.458
51	NIVEL 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/02-15	Oficina 215	80,46	3.432.881	430.338	3.863.220
52	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-02	Salón Comercial 2	156,52	6.461.673	832.611	7.294.284
53	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-03	Salón Comercial 3	111,4	6.293.712	598.731	6.892.444
54	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-04	Salón Comercial 4	100,96	6.358.112	542.600	6.900.712
55	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-05	Salón Comercial 5	25,1	1.594.894	130.973	1.725.867
56	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-06	Salón Comercial 6	29,36	1.562.695	159.038	1.721.733
57	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-07	Salón Comercial 7	40,31	3.679.743	215.170	3.894.913
58	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-08	Salón Comercial 8	79,53	3.879.904	420.983	4.300.887
59	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-09	Salón Comercial 9	45,69	2.164.160	243.234	2.407.395

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

60	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-10	Salón Comercial 10	21,99	1.605.627	121.618	1.727.245
61	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-12	Salón Comercial 12	26,95	1.845.935	140.327	1.986.263
62	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-25	Salón Comercial 12 A	459,3	20.310.191	2.451.991	22.762.183
63	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-26	Salón Comercial 12 B	106,23	6.324.840	571.600	6.896.440
64	PLANTA BAJA	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-27	Salón Comercial 12 C	8,05	817.842	47.710	865.552
65	ENTREPISO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-13	Salón Comercial 13	25,93	1.845.935	140.327	1.986.263
66	ENTREPISO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-14	Salón Comercial 14	25,93	1.845.935	140.327	1.986.263
67	ENTREPISO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-16	Salón Comercial 16	76,16	3.454.347	411.629	3.865.976
68	ENTREPISO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-17	Salón Comercial 17	44,44	2.785.699	233.879	3.019.578
69	ENTREPISO	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/00-18	Salón Comercial 18	27,06	1.845.935	140.327	1.986.263

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

70	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-01	Cochera 1	29,8	284.989	159.038	444.027
71	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-02	Cochera 2	24,83	160.298	131.908	292.206
72	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-03	Cochera 3	29,8	284.989	159.038	444.027
73	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-04	Cochera 4	29,8	284.989	159.038	444.027
74	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-05	Cochera 5	29,8	284.989	159.038	444.027
75	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-06	Cochera 6	29,8	284.989	159.038	444.027
76	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-07	Cochera 7	24,83	160.298	131.908	292.206
77	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-08	Cochera 8	29,8	284.989	159.038	444.027
78	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-09	Cochera 9	44,7	311.974	244.169	556.142
79	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-10	Cochera 10	24,83	160.298	131.908	292.206

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INST
Abg

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

80	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-11	Cochera 11	24,83	160.298	131.908	292.206
81	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-12	Cochera 12	29,8	284.989	159.038	444.027
82	SUBSUELO - 1	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/A-13	Cochera 13	24,83	160.298	131.908	292.206
83	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-13	Cochera 13	24,83	160.298	131.908	292.206
84	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-14	Cochera 14	29,8	284.989	159.038	444.027
85	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-15	Cochera 15	29,8	284.989	159.038	444.027
86	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-16	Cochera 16	24,83	160.298	131.908	292.206
87	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-17	Cochera 17	24,83	160.298	131.908	292.206
88	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-18	Cochera 18	47,65	301.239	253.525	554.764
89	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-19	Cochera 19	44,7	311.974	244.169	556.142

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

90	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-20	Cochera 20	29,8	284.989	159.038	444.027
91	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-21	Cochera 21	24,83	160.298	131.908	292.206
92	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-22	Cochera 22	29,8	284.989	159.038	444.027
93	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-23	Cochera 23	29,8	284.989	159.038	444.027
94	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-24	Cochera 24	29,8	284.989	159.038	444.027
95	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-25	Cochera 25	29,8	284.989	159.038	444.027
96	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-26	Cochera 26	24,83	160.298	131.908	292.206
97	SUBSUELO - 2	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/B-27	Cochera 27	24,83	160.298	131.908	292.206
98	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-01	Cochera 1	29,8	284.989	159.038	444.027
99	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-02	Cochera 2	24,83	160.298	131.908	292.206

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

100	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-03	Cochera 3	29,8	284.989	159.038	444.027
101	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-04	Cochera 4	29,8	284.989	159.038	444.027
102	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-05	Cochera 5	29,8	284.989	159.038	444.027
103	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-06	Cochera 6	29,8	284.989	159.038	444.027
104	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-07	Cochera 7	24,83	160.298	131.908	292.206
105	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-08	Cochera 8	24,83	160.298	131.908	292.206
106	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-09	Cochera 9	24,83	160.298	131.908	292.206
107	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-10	Cochera 10	47,65	301.239	253.525	554.764
108	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-11	Cochera 11	44,7	311.974	244.169	556.142
109	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-12	Cochera 12	29,8	284.989	159.038	444.027

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-011/2024

110	SUBSUELO - 3	Avda. Adrián Jara E/ Eugenio Pampliega -C.D.E.	26-0352-10/C-13	Cochera 13	24,83	160.298	131.908	292.206
-----	--------------	--	-----------------	------------	-------	---------	---------	---------

- 5°) Encomendar al Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, la realización de los trámites correspondientes a la comunicación del detalle de los ocupantes que suscriben el Contrato de Arrendamiento con el Instituto, al Consorcio de Copropietarios del Edificio Yuquyry I.-----
- 6°) Encomendar a la Dirección Jurídica, la realización de los trámites pertinentes necesarios, para el desalojo y cobro de cánones caídos y/o en caso de incumplimiento del Contrato de Arrendamiento, así como también, para los casos en los cuales los ocupantes actuales no manifiesten intención de suscribir el Contrato de Arrendamiento correspondiente.-----
- 7°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, como las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.- if

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, el/la Señor/a....., con C.I....., con domicilio en el Departamento N°... del Edificio Yuquyry I, inmueble propiedad del Instituto, , ubicado en la Avda. Adrián Jara e/ Eugenio Pampliega de Ciudad del Este – Paraguay, denominada en adelante la ARRENDATARIO/A, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se compone de los siguientes términos: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y el/la ARRENDATARIO/A, en relación al arrendamiento del Departamento / Salón / Cochera N° del Edificio Yuquyry I, inmueble propiedad del INSTITUTO, ubicado en la Avda. Adrián Jara e/ Eugenio Pampliega, Ciudad del Este - Paraguay, que será utilizado como vivienda / comercio.-----

1.2. Se deja expresa constancia que la unidad arrendada sólo podrá ser destinado a vivienda/comercio, correspondiente al uso previsto y a las actividades previas, complementarias y/o derivadas de acuerdo a la propuesta presentada por el/la ARRENDATARIO/A. -----

2. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: -----

a) La Resolución del Consejo de Administración C.A. POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y LOS MONTOS DE EXPENSAS COMUNES DE LOS 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES HORIZONTALES PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, UBICADAS EN EL EDIFICIO YUQUYRY I, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LOS OCUPANTES ACTUALES DEL MISMO EDIFICIO.-----

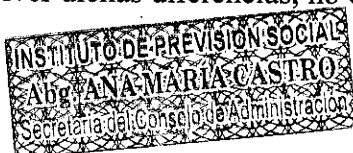
b) Copia autenticada del Documento de Identidad (C.I.) de el/la ARRENDATARIO/A y el Garante Solidario.-----

c) Antecedentes policiales y judiciales.-----

2.2. Los documentos anteriormente mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del contrato, y éstas se obligan a respetarlas. -----

2.3. En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas discrepancias. -----

2.4. Siempre y cuando con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

3. CLÁUSULA TERCERA. DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

3.1. La vigencia del presente contrato será por el periodo de **2 (dos) años contados a partir de la firma del presente contrato.**-----

3.2. Al término del plazo contractual fenecerá todo derecho por parte de el/la ARRENDATARIO/A con relación al inmueble objeto de arrendamiento y, en consecuencia, deberá entregarlo al INSTITUTO en perfecto estado de conservación, conforme a las normas legales y contractuales establecidas para el efecto.-----

3.3. El día del plazo previsto en la presente cláusula, y de no haber prórroga expresa y por escrito, el/la ARRENDATARIO/A deberá desalojar el inmueble sin necesidad de notificación alguna, debiendo entregarlo al INSTITUTO conforme a lo previsto en el presente contrato. -----

4. CLÁUSULA CUARTA. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

4.1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de **G.- (Guaraníes.....) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, conforme a las disposiciones tributarias vigentes, que se ajustará cada vez que haya transcurrido 01 (un) año de la relación arrendaticia, de acuerdo al Índice de Precio al Consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay (BCP) acumulado para ese mismo periodo y, la tasa de interés promedio ponderado, también emitida por BCP, no debiendo ser inferior a la tasa actuarial vigente.-----

4.2. El/La ARRENDATARIO/A o en su defecto, el garante solidario respectivo, deberá abonar en concepto de expensas comunes, conjuntamente con el pago de alquiler, la suma de **G. (Guaraníes)**.-----

4.3 El pago del canon mensual deberá ser efectuado a través del sistema electrónico de pago establecido por el INSTITUTO, del 1 al 5 de cada mes.-----

4.4. La mora en el pago del canon mensual, expensas comunes o cualquier otro compromiso de pago, quedará establecida por el solo vencimiento, sin necesidad de reclamo o notificación judicial o extrajudicial. -----

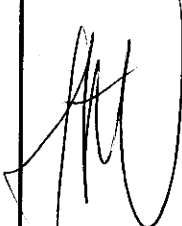
4.5. El con C.I. N°, se constituye como garante solidario y pagador principal de todo lo que adeudare el ARRENDATARIO, así como también de las demás obligaciones que emanen de este contrato de arrendamiento, renunciando al beneficio de excusión. Esta fianza quedará subsistente hasta quedar extinguidas todas las obligaciones contraídas.-----

4.6 Las partes que intervienen en este documento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay. -----

5. CLÁUSULA QUINTA. SANCIÓN POR RETRASO EN LOS PAGOS

5.1. La falta de pago del canon de alquiler al vencimiento de los plazos fijados en la presente cláusula constituirá automáticamente en mora para el/la ARRENDATARIO/A, sin que sea necesario para ello requerimiento judicial o extrajudicial. -----

5.2. Los cánones de arrendamiento vencidos o atrasados, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos un interés moratorio del 2% por cada mes de atraso, equivalente


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

al 0.0667% (cero punto cero seiscientos sesenta y siete por ciento) del precio de locación por cada día de atraso, contados a partir del día 6 de cada mes adeudado, más un interés punitivo del 30% del interés moratorio, con sus correspondientes 10% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las disposiciones tributarias vigentes ---

5.3. Los porcentajes previamente mencionados se imputarán a partir del 6° (sexto) día de cada mes adeudado. -----

5.4. El interés por mora deberá ser abonado conjuntamente con el canon atrasado. La mora se producirá de pleno derecho, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos previstos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. -----

5.5. La falta de pago de 2 (dos) meses del importe del canon de alquiler estipulado, facultará al INSTITUTO a emplazar por escrito en forma fehaciente a el/la ARRENDATARIO/A para que en el término de 30 (treinta) días corridos cumpla con todas las obligaciones vencidas. -----

5.6. Transcurrido el plazo de intimación señalado, se procederá a la resolución del contrato de puro derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, pasando el/la ARRENDATARIO/A a ocupar la posición de ocupante precario del inmueble, habilitando la iniciación de las acciones de desalojo y cobro de alquileres, siendo de exclusiva cuenta de el/la ARRENDATARIO/A los costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean estos originados por acción judicial y/o extra judicial.-----

5.7. Si el/la ARRENDATARIO/A reincide en la falta de pago, el INSTITUTO iniciará las acciones judiciales correspondientes sin necesidad de intimación alguna, aplicándose lo previsto en el párrafo anterior.-----

6. CLÁUSULA SEXTA. PROHIBICIONES. APROBACIONES. COMUNICACIONES

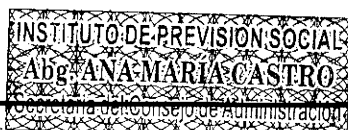
6.1. Todos los gastos o inversiones realizados por el/la ARRENDATARIO/A en el inmueble no serán reembolsados ni reconocidos por el INSTITUTO como contrapartida o compensación de ningún concepto, por lo cual será elaborado un inventario al momento de la entrega y recepción del inmueble. -----

6.2. No se permite ninguna actividad o evento dentro del inmueble objeto del presente contrato, que sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o violatorias de las leyes ambientales o de cualquier otra naturaleza. En caso de comprobarse dichas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito a el/la ARRENDATARIO/A para que en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas corridas proceda a la suspensión de los eventos o actividades irregulares, haciéndose pasible del pago de una multa que no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento) del canon mensual de arrendamiento. -----

7. CLAUSULA SÉPTIMA. DEL SUB-ARRENDAMIENTO

7.1. La ARRENDATARIA, no tiene facultad de ceder, transmitir ni subarrendar total o parcialmente el espacio arrendado; sin embargo, previa solicitud al INSTITUTO y bajo expresa autorización del Consejo de Administración, conforme lo establece el Reglamento Interno de Arrendamientos del IPS, dicha autorización será emitida solo en caso de que el INSTITUTO perciba como mínimo el 10 % del subarrendamiento.-----

7.2. Si la ARRENDATARIA incumpliere lo establecido en esta cláusula, facultará al INSTITUTO a la transferencia parcial o total definitiva de la garantía, e intimar



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

fehacientemente a la ARRENDATARIA para regularizar dicha situación en el plazo de 30 (treinta) días corridos.-----

7.3 Si la ARRENDATARIA no cumpliera con lo establecido en la Cláusula 7.2, facultará al Instituto a resolver el contrato de forma unilateral, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial.-----

8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS GASTOS A CARGO DE EL/LA ARRENDATARIO/A

8.1 Durante la vigencia del presente contrato, estarán a cargo de el/la ARRENDATARIO/A, el pago de los servicios públicos y privados, con los que cuenta o llegase a contar el inmueble, como también, las expensas mensuales del Edificio Yuquyry, de acuerdo al porcentaje correspondiente a la unidad arrendada.-----

8.2 El/La ARRENDATARIO/A asume a su exclusivo cargo, los gastos de mantenimiento y reparación que correspondan por los deterioros que se produzcan como consecuencia del uso del inmueble, con la obligación de devolver al INSTITUTO, en buenas condiciones al término del presente contrato o de su terminación por cualquier causa.---

8.3 Se mencionan impensas necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble objeto del presente contrato, en forma no limitativa: 1) mantenimiento de cañerías; 2) reposición de pinturas; mantenimiento de puertas y cerraduras; 4) mantenimiento o reparación de instalaciones eléctricas y sus artefactos; 5) mantenimiento de griferías e instalaciones sanitarias 6) cualquier deterioro que sufra el inmueble como consecuencia del uso del mismo.-----

8.4 El/La ARRENDATARIO/A, libera al INSTITUTO del pago de cualquier avería ocurrida durante el plazo de locación.-----

9. CLÁUSULA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES

9.1. El/La ARRENDATARIO/A manifiesta tener conocimiento de la legislación nacional y municipal, como también las relativas al medio ambiente aplicables a las actividades y obras emergentes del presente contrato; asimismo, se responsabiliza del cumplimiento de todas esas normas a los efectos de obtener la correspondiente aprobación para el desarrollo de su actividad. -----

9.2. El/La ARRENDATARIO/A queda obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social, municipal, ambiental, tributaria, etc.; así como las que se pudieran promulgar durante la ejecución de este contrato; asimismo será directamente responsable del personal contratado para la introducción de mejoras, explotación del inmueble y toda actividad relacionada con el objeto del presente contrato. -----

9.3. El cumplimiento de estas obligaciones de carácter municipal, ambiental, de servicios públicos y/o privados correrán por cuenta y cargo exclusivo de el/la ARRENDATARIO/A, a partir de la fecha de vigencia del contrato e inclusive hasta el periodo que corresponda al momento de recuperación de la posesión del inmueble por parte del INSTITUTO, cualquiera sea la causa o vía de la recuperación de la posesión.---

10. CLÁUSULA DÉCIMA. DE LAS FISCALIZACIONES

10.1. EL INSTITUTO se reserva el derecho de designar un fiscalizador que tendrá por función la verificación y control del estado del inmueble las veces que sea oportuno.-----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

10.2. El/La ARRENDATARIA se obliga a permitir el acceso de los representantes del INSTITUTO a los efectos de proceder a la verificación anteriormente mencionada.-----

10.3. En caso que se detectare alguna anormalidad en el estado del inmueble, o que incurra en violaciones contractuales, de normativas, ordenanzas o legislaciones vigentes, o se verifique la existencia de daños producidos al inmueble, el INSTITUTO intimará por escrito a el/la ARRENDATARIO/A para que proceda a la regularización pertinente y ésta se compromete al cumplimiento de las instrucciones recibidas en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la recepción de la notificación.-----

10.4. En el caso de que el/la ARRENDATARIO/A no ejecute las regularizaciones o correcciones solicitadas en el plazo señalado precedentemente, el INSTITUTO estará habilitado a ejecutar la garantía otorgada.-----

10.5. El incumplimiento por parte de el/la ARRENDATARIO/A de la intimación remitida por el INSTITUTO, así como el negar el ingreso a los representantes para las verificaciones del estado del inmueble, será causal de rescisión de contrato por culpa de el/la ARRENDATARIO/A y se iniciarán automáticamente las acciones judiciales pertinentes según sean el caso.-----

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL/LA ARRENDATARIO/A

11.1. El/La ARRENDATARIO/A deberá entregar copia autenticada de los comprobantes de pago de los servicios públicos y las tasas municipales correspondientes al Departamento de Administración de Inmuebles en el mes de diciembre de cada año, para las verificaciones correspondientes -----

11.2. El/La ARRENDATARIO/A queda igualmente obligada a resarcir al INSTITUTO por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la falta de cumplimiento del párrafo inmediatamente anterior y sus demás obligaciones legales y contractuales para con el INSTITUTO. -----

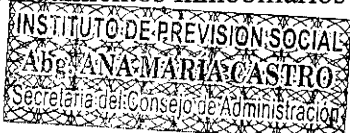
11.3. El/La ARRENDATARIO/A está obligada a entregar el inmueble objeto de esta locación al INSTITUTO, una vez finalizada la presente relación contractual, a más tardar al día siguiente del último día de vigencia del presente contrato o en su caso, al día siguiente de haberse concluido la locación por otra causa. -----

11.4. En caso de incumplimiento de esta obligación, el/la ARRENDATARIO/A se compromete a pagar al INSTITUTO una multa correspondiente al doble del precio del alquiler diario, por cada día de retraso en la restitución del inmueble. Para obtener el precio del alquiler diario se dividirá el precio de alquiler abonado en el último mes, entre 30 (treinta). -----

11.5. El/ La ARRENDATARIA se obliga a no modificar el uso del inmueble para otro fin que no sea el de lo convenido en la Cláusula 1.2.-----

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

12.1. El/La ARRENDATARIO/A deberá realizar un depósito de garantía equivalente a 1(un) mes del canon de arrendamiento, suma ésta que no podrá ser imputable al pago de los cánones de arrendamiento, conforme lo establece el Artículo 12 del Reglamento de Arrendamientos Inmobiliarios (Res. C.A. N° 036-020/13).-----



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

12.2. La garantía de fiel cumplimiento deberá ser actualizado por el ajuste de canon de alquiler, dicha suma deberá ser abonada al momento en que se produzca el ajuste respectivo, conforme lo establece el Artículo 13 del Reglamento de Arrendamientos Inmobiliarios (Res. C.A. N° 036-020/13).-----

12.3. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el INSTITUTO determinare la resolución del contrato por causa imputable a el/la ARRENDATARIO/A, conforme a la ley, al reglamento o al contrato.-----

12.4 EL INSTITUTO deberá reintegrar a el/la ARRENDATARIO/A, dentro de los 60 (sesentas) días calendarios siguientes a la terminación de la relación arrendaticia, la suma recibida como garantía de las obligaciones contractuales. El incumplimiento de algunas de las cláusulas contractuales impondrá la pérdida del derecho de restitución de la garantía, conforme lo establece el Artículo 15 del Reglamento de Arrendamientos Inmobiliarios (Res. C.A. N° 036-020/13).-----

12.5. Esta garantía solamente quedará cancelada con la devolución de la misma, por parte del INSTITUTO a el/la ARRENDATARIO/A, en caso de no ser ejecutada al término del Contrato. El/La ARRENDATARIO/A deberá suscribir un recibo de retiro de la garantía original, asentando sus datos personales y suscribiendo el Acta de Retiro de Garantía.--

12.6. El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no actualización dará derecho a la resolución del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable a el/la ARRENDATARIO/A, previa intimidación por escrito a fin de que la misma regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.-----

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PROHIBICIÓN DE ALTERAR EL INMUEBLE

13.1. Las partes acuerdan que queda absolutamente prohibido a el/la ARRENDATARIO/A alterar, modificar, transformar o variar parcial o totalmente la estructura o construcción interna o externa de todo el inmueble arrendado sin la expresa autorización por escrito del Consejo de Administración del INSTITUTO, para lo cual la solicitud deberá ser presentada por escrito por el/la ARRENDATARIO/A al INSTITUTO, y el mismo comunicará la aprobación o rechazo de lo planteado en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.

Si transcurrido el plazo mencionado, el INSTITUTO no da respuesta alguna, se considerará el silencio como una respuesta de negativa fáctica. -----

13.2. Salvo y en forma exclusiva para los siguientes: a) Instalación de Acondicionadores de Aire; b) Nuevos artefactos de iluminación; c) Instalación de nuevas canillas; d) Instalación de sistemas de seguridad y prevención de incendios; e) Los artefactos, cableados, cañerías, conductos, instalaciones, etcétera, que se incorporen al inmueble arrendado, constituyen mejoras permanentes y quedarán a favor del INSTITUTO exclusivamente y sin indemnización o reintegro alguno. -----

13.3. El/La ARRENDATARIO/A asume la obligación de que las alteraciones permitidas y citadas en el párrafo anterior, una vez finalizadas, se encuentren bien terminadas. En caso contrario serán descontadas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato las sumas necesarias para corregir el estado de estas y, en caso de que dicha garantía no cubra la totalidad de las reparaciones necesarias, el/la ARRENDATARIO/A se compromete al pago de la diferencia previa comunicación y liquidación del saldo pendiente.-----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

13.4. En caso de que el/la ARRENDATARIO/A no cumpla voluntariamente con las obligaciones asumidas en esta cláusula, el INSTITUTO promoverá las acciones judiciales que correspondan.-----

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN

14.1. El/La ARRENDATARIO/A autoriza en forma irrevocable al INSTITUTO a que en caso de mora por más de 90 (noventa) días (Art. 9 inc. A Ley 1682/2001), o el caso de ejecución judicial derivados de incumpliendo de esta o cualquier otra obligación que tenga en el futuro con el INSTITUTO, incluya su nombre o razón social en los registros morosos de INFORMCONF u otras entidades similares. -----

14.2. Asimismo, con carácter irrevocable, autoriza al INSTITUTO a solicitar de entidades o instituciones que prestan servicios de informaciones confidenciales, datos de carácter patrimonial, financiero, comercial, así como informes de incumplimiento de obligaciones comerciales y/o legales sobre el/la ARRENDATARIO/A. -----

14.3. Igualmente autoriza al INSTITUTO a ceder o transferir datos o informaciones que podrían considerarse confidenciales a terceros que presten servicios de tratamiento automáticos de datos al INSTITUTO y a su vez a ceder estos datos a empresas u organismos que presten servicios de información sobre solvencia. -----

14.4. El/La ARRENDATARIO/A declara que los fondos destinados al pago del canon de arrendamiento provienen de origen lícito y que cumplen con las leyes y reglamentaciones de prevención de lavado de dinero. -----

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

15.1. El/La ARRENDATARIO/A libera expresamente al INSTITUTO de responder por cualquier daño que el/la ARRENDATARIO/A y/o terceros sufran en su persona o bienes, por causas relacionadas o derivadas de esta locación y/o con el inmueble arrendado, especialmente en los hechos que se produzcan por decisiones de autoridad, hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, agresiones, inundaciones, humedades, desmoronamientos, incendios y/u otros siniestros. -----

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. FIANZA SOLIDARIA

16.1 El/La Señor/a _____, con C.I. N° _____, domiciliado/a en _____, se constituye en fiador/a solidario/a y pagador/a principal de lo todo lo que adeudare el/la ARRENDATARIO/A, así como de todas las demás obligaciones que emanen de este contrato, renunciando al beneficio de la excusión. Esta fianza quedará subsistente hasta el pago de todas las obligaciones contraídas por el/la ARRENDATARIO/A como consecuencia del presente contrato.-----

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ACTA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

17.1. Al término del periodo de vigencia del presente contrato, las partes se obligan a suscribir un Acta de Recepción del Inmueble, donde se dejará constancia de las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el INSTITUTO por parte de la ARRENDATARIA dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde cumplido el periodo de vigencia del contrato. -----

17.2. En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas al inmueble u objeto de la explotación, previas o posteriores al Acta



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

de Recepción del Inmueble, el INSTITUTO cuantificará los gastos que representen y el/la ARRENDATARIO/A deberá pagarlos o regularizarlos. -----

17.3. En caso de que el/la ARRENDATARIO/A se negare a la regularización de las circunstancias señaladas precedentemente, el INSTITUTO hará efectivo la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-----

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL/LA ARRENDATARIO/A

18.1. Se establecen en forma general como causas de terminación del contrato por responsabilidad de el/la ARRENDATARIO/A cualquier incumplimiento de los términos del presente acuerdo, debiendo abonar al INSTITUTO los daños y perjuicios que correspondiere. -----

18.2. Para proceder a la resolución del contrato por causas sobrevinientes atribuibles a el/la ARRENDATARIO/A, el INSTITUTO intimará previamente a el/la ARRENDATARIO/A para que en el término de 30 (treinta) días corridos regularice las situaciones de incumplimiento contractual, salvo lo previsto en las cláusulas especiales, en las que se establece un plazo menor para el cumplimiento de ciertas obligaciones. ----

18.3. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que son especialmente por si solas, causas de rescisión del presente contrato, las siguientes: -----

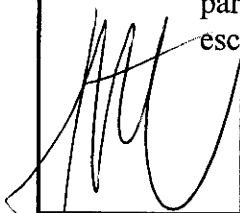
- a) La falta de pago de 2 (dos) meses consecutivos del importe del precio de locación convenido. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en las Cláusulas 5.5, 5.6 y 5.7.-----
- b) El incumplimiento de lo previsto en las Cláusula 11. -----
- c) La reincidencia de el/la ARRENDATARIO/A en el incumplimiento de sus obligaciones.-----

18.4. Ocurridos los hechos mencionados en la presente cláusula, se acompañarán los antecedentes al Consejo de Administración del INSTITUTO y éste determinará sobre la resolución del contrato. La decisión de rescindir el contrato por causa imputable a el/la ARRENDATARIO/A le será comunicada por escrito, y a partir de la recepción de la citada notificación, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial, el/la ARRENDATARIO/A deberá abandonar el inmueble en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, abonando todas sus obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes, siendo de exclusiva cuenta de el/la ARRENDATARIO/A las costas, costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean éstos originados por acción judicial y/o extra judicial. -----

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

19.1. Las partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, que se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

19.2. Para todos los efectos legales del contrato, las partes constituyen domicilios en el lugar expresado en la primera parte de este contrato y en dichos domicilios surtirán efectos todas las notificaciones (judiciales y extrajudiciales) que se practiquen entre las partes, mientras el cambio de domicilio no haya sido notificado fehacientemente y por escrito a la otra parte. -----


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XX/202X

Edificio Yuquyry I – Unidad ...

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

20.1. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman el/la ARRENDATARIO/A, FIADOR/A SOLIDARIO/A y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los..... días del mes de..... del año 202...

Sra.
C.I. N°
Arrendatario/a

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N°429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social



Resolución C.A. - Página Web IPS